BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE "CUBIERTA PARA ZONAS DE SOMBRA EN JUEGOS"

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto realización de las obras de realización dos cubiertas para zonas de sombra, con material textil, según memoria anteproyecto redactada por el Arquitecto Asesor Urbanístico municipal con fecha 6 de mayo de 2026. Obras financiadas por la Diputación Foral de Alava con cargo a los presupuestos participativos.

Las elevadas temperaturas que se producen en las horas centrales del día durante los meses estivales en Lapuebla, hacen que sea complicado el disfrute por parte de residentes de las zonas de esparcimiento en dos plazas del municipio, a escasa distancia una de otra, especialmente en el caso de menores y usuarios vulnerables con emplazamiento en parque y plaza pública.

La creación de estos dos espacios sombreados son una opción para la mejora de las condiciones ambientales mediante el uso de sistemas pasivos.

Códigos CPV:

445212190-4- Obras de protección contra el sol
45421144-5- Trabajos de instalación de toldos
39522100-8- Lonas, toldos y estores de exterior.
39522120-4- Toldos

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

División en lotes: NO

Justificación de la no división del contrato en lotes: Dada la cercanía de ambos espacios a cubrir (son visibles entre sí) se aconseja que la solución propuesta por el proyecto sea visualmente homogénea, de forma que sea similar y, para garantizar lo anterior, se realice por el mismo contratista.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la memoria anteproyecto constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego, al haberse incluido dentro de los presupuestos participativos de la Diputación Foral de Alava.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista dispondrá de un mes, desde la firma del contrato, para la presentación del proyecto de ejecución de las obras firmado por técnico competente para su redacción.

Se prevé la realización del proyecto que defina el sistema de sustentación, la distribución de los anclajes así como todas las características técnicas de la instalación, los materiales a emplear, el proceso ejecutivo y la planificación del desarrollo de los trabajos, con presentación de proyecto de obra por parte del contratista, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, y, en concreto, con la memoria anteproyecto redactada por el Arquitecto Asesor municipal con fecha 6 de mayo de 2026, que tendrá carácter contractual. Todo ello por motivos de orden técnico que obligan a vincular al empresario a los estudios de las obras, debido a la necesidad de definir y calcular la estructura al igual que la cubrición textil, así como integrarla visualmente en el entorno, por lo que resulta aconsejable que sean empresas especializadas en la ejecución de este tipo de estructuras quienes, mediante el proyecto, planteen la solución técnica más adecuada.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314 de la Ley de Contratos, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días.

Además de la ejecución de las obras, será de cuenta del contratista la redacción del proyecto sectorial de instalación eléctrica y de iluminación necesario para la legalización de las instalaciones, que se entregará con certificado de puesta en funcionamiento de la instalación y OCA

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso de cualquiera de los plazos citados (para presentación de proyecto y ejecución de las obras), y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

A los efectos del cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de los fondos que financian la presente actuación, los trabajos deberán quedar finalizados, debidamente recepcionados sin reparos por esta Corporación y facturados, antes del 30 de noviembre de 2026.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

1.- El presupuesto base de licitación será de 100.680,00 €, más 21.142,80 €, correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores,

2.- El valor estimado del contrato es de 100.680,00 € desglosado en los siguientes términos:

-Redacción de proyecto técnico: 6.000,00 €

-Ejecución de las obras de cubrición según definición del proyecto técnico: 94.680,00 €

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 337.623

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del proyecto se realizará en el mes siguiente a la aprobación del mismo.

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante una única certificación trimestral final expedida por el director facultativo de las mismas.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el Órgano de Contratación y la unidad destinataria es el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, código DIR3 L01010339

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

a) CRITERIOS OBJETIVOS: Máximo 75 puntos.
A continuación, se detallan los criterios de adjudicación y su valoración en cifras o porcentajes de forma automática.

Criterio 1. Oferta Económica: Valoración máxima 35 puntos.
Se concederá la máxima puntuación a aquella oferta que sea inferior, siempre que no incurra en baja que sea considerada injustificada.
Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán 0 puntos.
Se valorará la mejor oferta Económica hasta un total de 35 puntos, y el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula: Po = Pm x (Oe/Of); siendo:
Po = Puntuación oferta que se valora.
Pm = Puntuación máxima posible (35 puntos)
Oe = El precio de la oferta más económicas
Of = Oferta realizada que está en valoración
Se tendrá en cuenta si hay o no ofertas desproporcionadas o temerarias, en base a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio 2. Reducción de los plazos de entrega: Valoración máxima 20 puntos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Se valorará la reducción de los plazos de ejecución de los trabajos establecidos en los pliegos de forma lineal, inversamente proporcional obteniendo la puntuación con la siguiente fórmula:

Po=Pm*Of/MR

Po = Puntuación oferta que se valora,

Pm = Puntuación máxima posible (10 puntos)

Of = Reducción en días de la oferta en valoración

MR= máxima reducción de días establecido

Reducción del plazo de entrega del proyecto de ejecución (máximo reducción de 10 días)……..10 puntos

Reducción del plazo de ejecución de la obra de cubrición (máximo reducción de 30 días)……..……10 puntos

Criterio 3. Ampliación garantía: Valoración máxima 20 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la instalación solicitada incluyendo sus componentes de la siguiente forma:

Ampliación de 1 año (2 años de garantía totales)……10 puntos

Ampliación de 2 años (3 años de garantía totales)……..20 puntos

b) CRITERIOS SUBJETIVOS: Máximo 25 puntos

Criterio 4. Memoria. Valoración máxima 25 puntos.

Memoria descriptiva en la que se realizará una exposición de la planificación de los trabajos, una propuesta de diseño de la distribución de los postes, toldos y materiales a emplear, así como los anclajes que se consideran más adecuados para la instalación. Se presentará cronograma de los trabajos a realizar y los recursos humanos y materiales a emplear en la ejecución de los trabajos.

A dicha memoria se deberá adjuntar la ficha técnica de materiales y bocetos de los diseños propuestos.

Para valorar esta memoria se tendrá en cuenta que se hayan presentado los siguientes documentos:

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

a) Memoria descriptiva, soluciones posibles, solución adoptada y justificación de la misma…… ……10 puntos
b) Planificación de los trabajos y cronograma……...5 puntos
c) Planos de situación, general y de detalle ……..... 5 puntos
d) Ficha técnica de materiales ……5 puntos

Respecto a cada documento presentado cada oferta se calificará como conforme a pliego, buena, muy buena o excelente. La puntuación total por cada documento se otorgará a las ofertas que hayan obtenido la calificación más elevada, dividiéndose la puntuación en función del total de tramos a partir de la calificación más elevada. Así, si en la memoria la calificación más elevada es muy buena, esta recibiría 10 puntos y la puntuación se dividirá en tres tramos, 6,66 para la buena y 3,33 para la conforme a pliego.

La documentación que se presente deberá cumplir obligatoriamente una serie de requisitos:

-El tamaño de papel a emplear será necesariamente A4.

-El tipo de letra será Arial ó similar, siendo tamaño mínimo 11.

-El número máximo de páginas (a una sola cara) será de 20, incluidos planos, gráficos y fotografías, e irán acompañados de un índice que siga la estructura de las reglas de valoración del presente criterio.

ADVERTENCIA: Si el contratista resultase adjudicatario de la obra en cuestión, las características señaladas en la memoria, planos y fichas técnicas adquirirá carácter contractual, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo, siendo de especial aplicación lo establecido en la cláusula de penalidades del PCAP.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

Esta documentación se deberá presentar cuando se acredite el empate, y no con carácter previo.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Estará integrada del modo siguiente, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP :

Presidente : Mª Teresa Córdoba Fernández

Vocales: Estela Martínez García

Mª Elisabet Arregui Sánchez

Secretario: Ana Espinosa Larreina

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante, bien al publicar el anuncio de licitación, o bien con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el perfil de contratante.

Actuará como asesor técnico a efectos de la valoración de las ofertas en lo referente a los criterios de adjudicación subjetivos, el técnico municipal..

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/ En este

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Los licitadores deberán presentar **tres sobres electrónicos**, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

SOBRE ELECTRÓNICO «A».- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.
En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario incluido como Anexo I a este pliego
No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En el caso de división por lotes con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Memoria), de acuerdo con lo señalado en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE ELÉCTRONICO «C».- «CRITERIOS OBJETIVOS O DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:
Proposición ajustada al modelo incorporado en el Anexo II el cual incluye los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «A»

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras la apertura del sobre «A» y la valoración, por los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del sobre «B», y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

2.- Abrir el sobre «B» de cada licitador y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobar, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

6.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
b. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

c. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

e. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto, los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

f. Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:

- Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1, grupo C, subgrupo 3
- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos de la LCSP 87, letra 1,b) por importe de 600,000 euros (solvencia económica y financiera) y para la solvencia técnica en el artículo 88, letra 1.a) o 1.b), alternativamente, y 1,c) en todo caso, identificando los técnicos encargados de la redacción de los proyectos y aportando su titulación, debiendo contar con personal técnico, integrado o no en la empresa, con capacidad para firmar los proyectos exigidos.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución de este a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

2º. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Proyecto constructivo de las obras resultante de la licitación.

El adjudicatario estará obligado a presentar, en el plazo de un mes, el proyecto de construcción correspondiente a su oferta seleccionada. Dicho proyecto deberá estar firmado por técnico competente para la redacción del mismo y contener los documentos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 233 de la LCSP y se someterá a los trámites y estudios que procedan conforme a lo previsto en el artículo 234 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el artículo 231.2 de la LCSP la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

La elaboración del proyecto incluirá la implantación sobre el terreno de las bases topográficas necesarias para que por los servicios correspondientes de la Administración se pueda llevar a cabo el replanteo de la obra y la comprobación geométrica de la misma.

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. El proyecto deberá ajustarse a las características ofrecidas por el contratista en la documentación relativa a los criterios subjetivos de adjudicación, y en el presupuesto, al precio ofrecido, excluido el importe de redacción del proyecto de obra. En el supuesto de que se renunciara a la ejecución de la obra o no se produzca pronunciamiento en un plazo de tres meses el contratista tendrá derecho al pago del precio del proyecto incrementado en el 5 por 100 como compensación.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad municipal, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

El Proyecto constará de los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto así como del resto de documentos exigidos por la normativa sectorial relativa a las instalaciones y la normativa de contratos del sector público para ser susceptible de servir de base a la contratación de las obras pero también de servir para la justificación y control de las ayudas y subvenciones

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

previstas (Presupuestos participativos Diputación Foral de Alava). Deberá seguir las directrices marcadas por el anteproyecto que figura como anexo a este pliego, sin poder superar su presupuesto máximo en ningún caso, que incluirá la redacción del proyecto. Con anterioridad a la redacción del proyecto, en caso de ser necesario, deberá realizar el correspondiente levantamiento topográfico y el estudio geotécnico. Asimismo, se completará con el Estudio de Seguridad y Salud, el Programa de Control de Calidad y el Plan de gestión de residuos.

Por último, será de cuenta del contratista la realización del proyecto sectorial necesario para la ejecución y legalización de las instalaciones (alumbrado público ….) que se contemplen, así como los gastos derivados de su tramitación y OCA, debiendo incluirse, igualmente, las partidas correspondientes en el presupuesto del proyecto de obra.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.
En concreto, estará obligada al pago de los tributos que procedan como consecuencia de la legalización de las instalaciones eléctricas o los costes derivados de la puesta en funcionamiento de las mismas, incluso OCA.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

4. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguros que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se señalan:

1. Seguro a todo riesgo de construcción o montaje.

La persona contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción y montaje por la suma asegurada por importe de 100.680,00€ y sin franquicia, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y los bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, y

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

otros análogos o de similar naturaleza. Deberá figurar como asegurado adicional, en caso de siniestro, el órgano de contratación. Este seguro deberá suscribirse antes del inicio de las obras y su cobertura se extenderá a todo el período de construcción y de garantía del contrato.

2. Seguro de responsabilidad civil.

Igualmente, para la fase de redacción de proyecto y la de ejecución de las obras, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada, responsabilidad subsidiaria de contratistas y trabajos terminados, que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro de 600.000,00 euros. Deberán figurar como aseguradas, en caso de siniestro, la empresa contratista y las empresas subcontratistas. Este seguro deberá suscribirse con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y su cobertura se extenderá durante el plazo de ejecución del mismo.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de quince días, desde la aprobación del proyecto, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.
Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto aprobado y conforme a las instrucciones que en interpretación

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

técnica de éste dieren a la persona contratista la dirección facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

Programa de trabajo.

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo común de un mes para presentar el proyecto de obra, contado desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.
La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

La realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, para la subcontratación de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la dirección facultativa o la persona responsable del contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la dirección facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad y de drenaje.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en un informe final donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.
Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la dirección facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:
-Recogida de envases y embalajes
La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

-Igualdad de género
Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, aprobado mediante Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

C. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lapuebla de Labarca,a fecha de firma electrónica

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de …....., bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 17.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS OBJETIVOS

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de …....., bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más..... €, correspondientes al ..... % de IVA, así como a la reducción en …….. días del plazo de redacción del proyecto, y en ,,,,,, días del plazo de ejecución de las obras, En el precio deberán entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo la redacción del proyecto, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que (SI/NO) me comprometo ampliación del plazo de garantía:

□Ampliación de 1 año (2 años de garantía totales)……10 puntos

□Ampliación de 2 años (3 años de garantía totales)……..20 puntos

2º) Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
H0144708b00d16109fd07ea0b3050e02L

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/05/2026 14:08